

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL  
PROCESO DE POSTULACIÓN A LA  
CONVOCATORIA "PRIMERA  
CONVOCATORIA REGIONAL  
ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO  
"RED MERCADOS", BAJO LA MODALIDAD  
DE POSTULACIÓN PERMANENTE Y  
DETERMINA SU FOCALIZACIÓN  
TERRITORIAL Y/O TEMÁTICA, EN EL  
MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO "RED  
MERCADO" DEL INSTRUMENTO "REDES".**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "Comité" O "CDPR", modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/238/2025, de 1 de julio de 2025, de Corfo, registrada con la misma fecha en el sistema SIAPER de Contraloría General de la República que prorrogó mi nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento; en la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°121496/2/2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 12.1, que establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena la apertura del llamado, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Ejecutivo.
4. El Plan de Acción del Comité para el año 2026, aprobado por Acuerdos N°1 y 2, en sesión ordinaria N°112-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 15 de diciembre de 2025, puesto

en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

5. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, ha determinado disponer, para el año 2026 y la Línea de Apoyo "Red Mercados", del instrumento "Redes", una convocatoria regional bajo la modalidad de postulación permanente.
6. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Asignación 24.03.405 "Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", del Programa presupuestario 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del presupuesto de Corfo para el año 2026.

## **RESUELVO:**

**1°. DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria denominada "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO "RED MERCADOS"**", en el marco del instrumento "**REDES**", en la modalidad de **postulación permanente**, y para proyectos en **Etapa de Diagnóstico o Etapa de Desarrollo**.

**2°. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta \$45.320.000.- (cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración.

**3°. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI**, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la Región de Antofagasta. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

**4°. El Comité cofinanciará hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de la Etapa de Diagnóstico**, por proyecto.

El Comité cofinanciará hasta un 90% del costo total de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) por proyecto.

**5°. Los proyectos podrán postular a la Etapa de Diagnóstico o a la Etapa de Desarrollo:**

- Para la Etapa de Diagnóstico, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de 2 (dos) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 3 (tres) meses.
- Para la Etapa de Desarrollo, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de hasta 10 (diez) meses, pudiendo ser prorrogado. El plazo total de cada periodo (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 12 (doce) meses.

**6°. La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:**

- a) Focalización territorial: el proyecto deberá ejecutarse en la Región de Antofagasta, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en ese territorio, de acuerdo con la división político – administrativa del país.
- b) Focalización temática: el proyecto podrá corresponder a cualquier sector o actividad económica (multisectorial).

**7°. El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2025, esto es, \$39.727,96 (treinta y nueve mil setecientos veintisiete coma noventa y seis pesos).**

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la "carpeta tributaria para solicitar créditos" del Servicio de Impuestos Internos.

8°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

9°. Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

<b>Requisito adicional de admisibilidad del Proyecto</b>
El proyecto debe ejecutarse en la Región de Antofagasta, lo que implica que las actividades deben ejecutarse en ese territorio, de acuerdo con la división político – administrativa del país.
El proyecto corresponde a cualquier sector o actividad económica (multisectorial).

10°. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.

11°. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web del Comité, [www.fomentoantofagasta.gob.cl](http://www.fomentoantofagasta.gob.cl).

12°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ, Director Ejecutivo (S) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
JZS/rmb/csp/lal

